

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001**

Solano, Caquetá, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Radicado Interno: DESPACHO COMISORIO N° 07
Procedente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
(DESPACHO COMISORIO N° 27)
Demandado: CARLOS ANDRES FERNANDEZ SARMIENTO y
NEPPFFY YUPDIP GUZMAN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARÍA NEOMICÉ PRIETO MARTÍNEZ
Radicado: 18-765-40-89-001 2021-00007 FOLIO 336 TOMO V

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 97

Vistas las constancias secretariales este Despacho procede a pronunciarse sobre el cumplimiento del despacho comisorio No. 07 con radicado interno 18756-40-89-001-2021-00007, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal, por medio del cual solicita llevar a cabo diligencia de secuestro, posesionar al secuestre designado o reemplazarlo en caso de no asistencia

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención al Despacho Comisorio de la referencia, este despacho judicial profirió auto de sustanciación civil No. 121 con fecha del 05 de agosto de 2021 mediante el cual fijo fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 420-12306, ficha catastral No 00-02-0007-0136-000, de propiedad del demandado CARLOS ANDRES FERNANDEZ SARMIENTO, predio rural denominado la Esperanza, ubicado en la vereda El Danubio Jurisdicción del Municipio de Solano Caquetá. De igual manera, dispuso oficiar al Batallón del Ejército Nacional y la Policía Nacional con sede en Solano a fin de informarle el día de la diligencia para su acompañamiento a la misma y garantizar la seguridad de las personas, así como también a la Alcaldía Municipal de Solano Caquetá para que indique las coordenadas o ubicación exacta del bien inmueble mencionado.

La Alcaldía Municipal de Solano, dio respuesta indicando que: *"de acuerdo a la consulta realizada en el Geoportel del IGAC, en donde dicho predio se encuentra ubicado en la vereda la Macarena perteneciente al Municipio de Solano – Caquetá, así mismo, la vía de acceso es por medio terrestre, El tiempo promedio de acceso al predio es de (2) horas a lomo de Mula, y en transporte vehicular (Moto-Carro) cerca de (40) minutos entre la cabecera Municipal y el Predio"*

En respuesta del requerimiento hecho por parte del despacho a las autoridades militares, estas manifestaron que: *"...de acuerdo a las competencias y la misión constitucional, el Ejército Nacional brinda seguridad territorial y defensa de la soberanía, por tanto, este Comando de manera coordinada asegura el área general para que sea Policía Nacional quien brinde seguridad a los funcionarios que realizarán la diligencia. Por lo anterior, este Comando solicita a ese despacho sea requerido, de igual manera, a Policía Nacional para que realice el acompañamiento en el predio con matrícula inmobiliaria No. 420-12306, siempre que las funciones y competencias de esa autoridad civil lo establecen, y una vez emitida la orden, la cual se solicita sea previamente informada con un tiempo no menor a quince (15) días para realizar los movimientos operacionales necesarios en el área, el Batallón de Infantería No. 34 "Juanambú", coordinará con las unidades de Policía Nacional designadas para establecer la seguridad en el área".* De igual manera las autoridades de policía Nacional del municipio dieron respuesta en el sentido de manifestar que: *"de acuerdo a lo solicitado*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001**

dentro del despacho comisorio relacionado solicitando acompañamiento a la diligencia de secuestro de inmueble ubicada en predio rural denominado la Esperanza, ubicado en la vereda el Danubio jurisdicción del municipio de Solano - Caquetá, la cual fue programada para el día martes 31 de agosto, frente a lo anterior es importante analizar la apreciación de orden público en la jurisdicción en la que habría presencia esporádica del RAE – Redes de Apoyo a Estructuras Residuales del Gao - r (E1) "Carolina Ramírez y (E62) Miller Perdomo" De los cuales los Objetivos primordiales de los GAO-r, La Fuerza Pública pasaría a ser el objetivo primordial para las estructuras residuales, quienes a través del uso de artefactos explosivos improvisados y acciones contundentes pretenderían generar el mayor impacto posible, en ese orden de ideas no tenemos un pie de fuerza o dispositivo uniformado suficiente para brindar acompañamiento para procedimiento judicial en mención y evitar vulnerabilidades al personal componente para esta actividad"

Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que no existen medidas de seguridad para los funcionarios e intervinientes de la diligencia que ya se había programada para realizarse el día 31 de agosto de los corrientes y así dar cumplimiento a la comisión solicitada por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia Caquetá.

En este orden de ideas, El Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá, de conformidad con las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Devuélvase el Despacho Comisorio No. 027 emanado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia Caquetá, con numero interno N° 07, en el actual estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Comunicar por correo electrónico la presente decisión al juzgado comitente, así como al de la parte actora.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caqueta - Solano

Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista - Tel. 3222572558
Email: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3765108f61eb3efdbddb5099838da822d6c849934bca181abb61c23a2268bd39

Documento generado en 09/09/2021 12:40:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO CAQUETÁ**

ESTADO ELECTRÓNICO N° 050

El día de hoy 10 de septiembre de 2021, se notificó el anterior auto por estado electrónico.

Ingrid Maryeth Varón Burbano
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-solano/71>